

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso declarativo informando que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, realizó la devolución de las piezas procesales en donde consta la notificación electrónica al acreedor hipotecario.

Revisado el expediente se advierte que:

- (i) El 29 DE MARZO DE 2022, se tuvo por notificado por conducta concluyente a MAURICIO CALLE TRUJILLO, quien presentó escrito de contestación a la demanda con la solicitud de tenerlo por notificado el 10 DE MARZO DE 2022;
- (ii) El 20 DE ABRIL DE 2022, la parte demandante aportó el certificado especial expedido por el Registrador, correspondiente al inmueble a usucapir;
- (iii) El 2 DE AGOSTO DE 2022, por Secretaría se notificó al curador *ad litem* de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, designado por auto del 6 DE JULIO DE 2022, quien el 24 DE AGOSTO DE 2022, contestó la demanda sin proponer excepciones, tras haberse surtido su emplazamiento del 26 DE ABRIL DE 2022 al 16 DE MAYO DE 2022;
- (iv) El 15 DE MARZO DE 2023, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, confirmó la inscripción de la demanda sobre el inmueble a usucapir;
- (v) Por auto del 17 DE MAYO DE 2023, se reconoció como interesada a FLOR DE MARÍA QUINTERO; quien, desde entonces, no ha ejercido actuación alguna, y de igual modo, se ordenó la inclusión de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA por el término de 1 MES, el cual corrió del 30 DE MAYO DE 2023 al 4 DE JULIO DE 2023;
- (vi) Por auto del 9 DE OCTUBRE DE 2023, se desataron las excepciones previas propuestas por BANCO DAVIVIENDA S.A. (acreedor hipotecario cedente), y se dispuso la vinculación de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. como acreedor hipotecario cesionario, y quien se notificó por conducto del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA.

Encontrándose integrado el contradictorio y no existiendo excepciones de mérito por desatar, es menester darle continuidad al presente asunto.

En la fecha, **13 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ PIEDAD SERNA BERMÚDEZ C.C. 30.333.140



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

DEMANDADOS: MAURICIO CALLE TRUJILLO C.C. 10.237.653
PERSONAS INDETERMINADAS
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- (ACREEDOR HIPOTECARIO
cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.)
INTERESADOS: FLOR DE MARÍA QUINTERO C.C. 30.283.027
RADICADO: 1700140030102022-00027-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primer lugar, en lo que respecta a la interesada **FLOR DE MARÍA QUINTERO**, se tiene que por auto del **17 DE MAYO DE 2023**, se la reconoció como interesada, implicando ello que el término de traslado de la demanda corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO RECONOCE COMO INTERESADA: 18 de mayo de 2023.
TÉRMINO DE TRASLADO DEMANDA: Del 19 de mayo de 2023 al 20 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que, vencido dicho término, ningún pronunciamiento efectuó respecto a la demanda, se tiene por su parte por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Ahora bien, atendiendo a que el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA** realizó la devolución de las piezas procesales al acreedor hipotecario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, en los términos de la Ley 2213 de 2022 a su dirección electrónica consignada en su certificado de existencia y representación legal, notificacionesjudiciales@cisa.gov.co, se lo tiene por **NOTIFICADO PERSONALMENTE DE LA DEMANDA**, corriendo su término de traslado así:

ENTREGA DEL MENSAJE: 7 de febrero de 2024.
DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 8 y 9 de febrero de 2024.
TÉRMINO DE TRASLADO DEMANDA: Del 12 de febrero de 2024 al 8 de marzo de 2024.

Considerando que vencido dicho término el acreedor hipotecario se abstuvo de pronunciarse sobre la demanda, se tiene por su parte por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así pues, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** de la contestación a la demanda propuesta por **MAURICIO CALLE TRUJILLO** (fl. 021PoderYContestacion.pdf) por el término de **CINCO (5) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia para que, de estimarlo conveniente, los sujetos procesales se pronuncien sobre ellas.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 044 del 14 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4015d39e8c118d8d6b9d6ceceb50ca5702226c84431e76738887dbecfef3a5**

Documento generado en 13/03/2024 03:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>